

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución número 747 de fecha 6 de febrero de 2020, del Capitular Delegado del Distrito San Pablo-Santa Justa (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones mediante la modalidad de «ayuda en especie» del Ayuntamiento de Sevilla Distrito San Pablo-Santa Justa para el año 2020.

BDNS (Identif.): 496019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito San Pablo-Santa Justa y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Finalidad:*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

Para cumplir éste objetivo, se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas del Distrito San Pablo-Santa Justa, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 77.498,98 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 30 de noviembre de 2020.

En Sevilla 12 de febrero de 2020.—El Capitular Delegado del Distrito San Pablo-Santa Justa, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de Delegación de fecha 13 de diciembre de 2019), Francisco Javier Páez Vélez Bracho.

8W-1229

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 14 de enero de 2020 y número 170 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 14 de febrero de 2018, número 817 del Libro de Resoluciones, se inició procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en avenida de Manuel Siurot número 58, del Conjunto Histórico de esta ciudad, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, declarándose el mismo mediante acuerdo posterior de 8 de mayo de 2018.

Dicha resolución fue objeto de recurso de alzada en el que se solicitó la suspensión, toda vez que se encontraba pendiente de resolución recurso de apelación número 149/2017, interpuesto contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla, de 12 de diciembre de 2016, desestimatoria de acuerdo de inclusión de la misma finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, presupuesto previo al inicio del cómputo del plazo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, tras el que si no se emprendiera la edificación la finca quedaría por ministerio de la ley en situación de venta forzosa.

La suspensión interesada tuvo lugar al no haberse resuelto en tiempo y forma dicha petición, tal y como establece el artículo 117.3 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 6 de septiembre de 2019, se ha dictado Sentencia desestimatoria del indicado recurso, habiéndose emitido informe por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística con fecha 3 de octubre de 2019, en el que se concluye sobre la procedencia de inadmisión del referido recurso de alzada, al resultar manifiestamente infundado, conforme a lo dispuesto por el artículo 116.e) de la citada Ley 39/2015.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien se han practicado las notificaciones y publicaciones previstas en el artículo 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares en el procedimiento instruido para la declaración de incumplimiento, se constata que la notificación a la propiedad tuvo lugar con fecha 16 de mayo de 2018, dos días más tardes del plazo legalmente previsto para la tramitación del procedimiento, por lo que aunque no ha sido alegado por la recurrente ha operado la caducidad del mismo, de conformidad con el artículo 25.1.b) de la citada Ley, con los efectos previstos en el artículo 95 de dicho Cuerpo Legal.